



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN DEL TERRITORIO ESPECIAL DE ISLA DE PASCUA POR LA DE RAPA NUI
(BOLETINES N°s 10.685-07 Y 10.692-07, REFUNDIDOS)

TEXTO LEGAL VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIÓN ACORDADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN DEL SENADO	MODIFICACIÓN ACORDADA POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR EL SENADO Y RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL
<p>Artículo 126 bis.- Son territorios especiales los correspondientes a <u>Isla de Pascua</u> y al Archipiélago Juan Fernández. El Gobierno y Administración de estos territorios se regirá por los estatutos especiales que establezcan las leyes orgánicas constitucionales respectivas.</p> <p>Los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde cualquier lugar de la República, garantizados en el numeral 7° del artículo 19, se ejercerán en dichos territorios en la forma que determinen las leyes especiales que regulen su ejercicio, las que deberán ser de quórum calificado.</p>	<p>“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión “Isla de Pascua” por “Rapa Nui”.”.</p>		<p>--“Reemplazar la expresión “Rapa Nui o Isla de Pascua” por “Rapa Nui- Isla de Pascua”.”</p>	<p>-- Reemplazar la expresión que propone “Rapa Nui”, por la siguiente: “Rapa Nui-Isla de Pascua”.”.</p>	<p>-- Aprobar el texto de la Cámara de Diputados reemplazando su expresión final ““Rapa Nui””, por ““Rapa Nui Isla de Pascua””.</p> <p>(Unanimidad 8x0)</p>	<p>“Artículo único. - Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión “Isla de Pascua” por “Rapa Nui Isla de Pascua”.”.</p>

